

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

PRODUCTOS DE HIGIENE Y TOCADOR

Disposición 436/2010 Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional de un determinado producto.

Bs. As., 2/2/2010

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-646-09-5 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el Instituto Nacional de Medicamentos hace saber las irregularidades detectadas respecto del producto rotulado como CREMA DENTAL KOLYNOS SUPER BLANCO CONT. NETO 70 GRS. LOTE N° 7355AR11303, sin fecha de vencimiento.

Que las presentes actuaciones se originan a raíz de una denuncia presentada por la firma COLGATE PALMOLIVE ARGENTINA S.A, en la cual informa lo siguiente: a) Que el producto no ha sido elaborado ni comercializado por la firma COLGATE PALMOLIVE ARGENTINA S.A.; b) Que el lote N° 7355AR11303, que figura en los envases, responde a unidades elaboradas por la firma pero para el producto Crema Dental Kolynos Super Blanco con contenido neto 90 grs.

Que posteriormente mediante acta de entrevista AE N° 0910/010 la firma aporta, entre otra documentación, protocolo de análisis de control de calidad efectuado sobre unidades del producto cuestionado, de donde surge que los valores determinados para cada parámetro fisicoquímico ensayado no cumplen con las especificaciones establecidas por el laboratorio para este tipo de productos.

Que continuando con la entrevista se agrega a fs. 24/26 evidencia fotográfica comparativa entre una unidad original y otra ilegítima referida al producto citado, evidenciándose diferencias en el tamaño, color, rosca, tipo de tapa y diferencia en el hombro de los pomos.

Que por lo expuesto el INAME sugiere la prohibición preventiva de uso y comercialización del producto identificado en su envase primario como "CREMA DENTAL KOLYNOS SUPER BLANCO CONT. NETO 70 GRS. LOTE N° 7355AR11303", sin fecha de vencimiento, por tratarse de un producto falsificado.

Que desde el punto de vista procedimental y respecto de la medida aconsejada por el organismo actuante resulta competente esta Administración Nacional en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490/92 y que la misma se encuentra autorizada por el inc. ñ) del Artículo 8° de la citada norma.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 253/08.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1° — Prohíbese en forma preventiva, la comercialización y el uso en todo el territorio nacional del producto rotulado como CREMA DENTAL KOLYNOS SUPER BLANCO CONT. NETO 70 GRS. LOTE N° 7355AR11303, sin fecha de vencimiento, por tratarse de un producto falsificado y por los fundamentos expuestos en el considerando.

Art. 2° — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales, a la Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras. Comuníquese a las autoridades del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires y de las provincias. Cumplido, archívese. — Ricardo Martínez.